

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

03

1

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE "PALPAILÓN SOCIEDAD
5 ANÓNIMA" .-

6 CAPITAL SUSCRITO USD. 800,00 .-

7 CAPITAL AUTORIZADO USD. 1.600,00 .- Di 4 copias;

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
10 Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diez (10) de
11 agosto del año dos mil, ante mí Doctor RODRIGO SALGADO
12 VALDEZ, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Encargado de
13 la Notaría Vigésima por licencia concedida al Notario Titular
14 Doctor GUILLERMO BUENDÍA ENDARA, comparecen: los
15 señores Doctor GENARO EGUILUREN VALDIVIESO y
16 PATRICIO MOLINA SALAZAR, cada uno por sus propios y
17 personales Oerechos .- Los comparecientes son ecuatorianos,
18 solteros, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
19 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de
20 conocerles doy fe .- Bien instruídos por mí el Notario en el
21 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
22 SOCIEDAD ANÓNIMA, que libre y voluntariamente a otorgarla
23 proceden de conformidad con la minuta que me entregan cuyo
24 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "S E Ñ O R N O-
25 T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
26 sírvase agregar una de la que conste la Constitución de una Socie-
dad Anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: P R I-
27 M E R A .- COMPARECIENTES .- Otorgan la presente
28



1 escritura los señores Genaro Eguiguren Valdivieso y
2 Patricio Bolívar Molina Salazar, por sus propios derechos
3 .- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
4 Quito, de estado civil solteros, mayores de edad y en
5 capacidad legal para otorgar el presente contrato .- S E -
6 **G U N D A** .- **CONTRATO DE SOCIEDAD** .- Los
7 comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es su
8 voluntad la de constituir, como en efecto constituyen,
9 simultáneamente, una Sociedad Anónima que se regirá por
10 los estatutos constantes en la cláusula cuarta, la Ley de
11 Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueren
12 aplicables .- **T E R C E R A** .- **SUSCRIPCIÓN Y**
13 **PAGO DE CAPITAL** .- Los comparecientes dejan
14 constancia de haber suscrito y pagado el Capital Social en
15 la siguiente forma:

16	SOCIO	V. SUSCRITO	V. PAGADO	SALDO
17	POR PAGAR	USD.	USD.	USD.
18	Genaro Eguiguren	760	190	570
19	Patricio Molina	40	10	30
20	T O T A L	800	200	600

21 Los valores suscritos y pagados se encuentran depositados
22 en el Banco Internacional de esta ciudad de Quito; y, el
23 saldo suscrito y no pagado será cancelado en el plazo
24 máximo de dos años contados a partir de la inscripción del
25 presente contrato en el Registro Mercantil del
26 Cantón Quito .- **CUARTA** .- **ESTATUTOS** .- **TÍTULO**
27 **PRIMERO** .- **DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
28 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DURACIÓN,**

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 **DISOLUCIÓN .- ARTÍCULO PRIMERO .- DEL NOMBRE .-**
2 La compañía se denomina PALPAILÓN SOCIEDAD
3 **ANÓNIMA .- ARTÍCULO SEGUNDO .- DEL DOMICILIO**
4 .- El domicilio principal de la compañía será la ciudad y Distrito
5 Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
6 pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera
7 del territorio nacional .- **ARTÍCULO TERCERO .- OBJETO**
8 **SOCIAL .- El objeto social y finalidades de la compañía serán:**
9 Dedicarse a las actividades relacionadas con el cultivo de
10 oleaginosas, tales como: Palma, coco, soya, etcétera .-
11 Extracción, refinación y procesamiento de aceites y grasas
12 vegetales; producción, procesamiento, transformación,
13 industrialización y comercialización de toda clase de productos
14 agrícolas, piscícolas, forestales, ganaderos .- La Compañía podrá
15 importar los insumos, semillas, maquinaria y accesorios que
16 requiera; exportar la totalidad o parte de su producción y ejercer
17 la representación de firmas y productos nacionales o extranjeros
18 .- La compañía podrá adquirir y poseer para sí acciones,
19 participaciones y derechos de otras compañías o comunidades;
20 podrá también intervenir en la constitución de compañías como
21 socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades
22 en las que tenga interés .- Para el cumplimiento de su objeto
23 social la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como
24 sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier
25 operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de
26 contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier
otra naturaleza relacionados con su objeto social .- **ARTÍCULO**
28 **CUARTO .- NACIONALIDAD .- La nacionalidad es**



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts./.

1 Ecuatoriana .- **ARTÍCULO QUINTO .- PLAZO** .- Es de
2 cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de
3 esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito
4 .- **ARTÍCULO SEXTO .- DISOLUCIÓN** .- Se producirá
5 por las causas determinadas en la Ley de Compañías y se
6 observará los trámites determinados en ella .- **TÍTULO**
7 **SEGUNDO .- CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO DE**
8 **CAPITAL, VOTACIÓN** .- **ARTÍCULO SÉPTIMO .-**
9 **CAPITAL SOCIAL** .- El capital social autorizado de la
10 Compañía es UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
12 (USD.1.600,00) .- El Capital social suscrito y pagado es
13 el que se indica en la cláusula Tercera de esta escritura .-
14 **ARTÍCULO OCTAVO .- ACCIONES** .- El Capital
15 Social suscrito está dividido en acciones ordinarias y
16 nominativas de veinte dólares de los Estados Unidos de
17 América (USD.20,00) cada una, numeradas del cero cero
18 uno (001) a la cuarenta inclusive (40); los títulos o
19 certificados de acción serán autorizados con las firmas del
20 Presidente y Gerente General y se expedirán de
21 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
22 podrán representar una o más acciones .- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO .- AUMENTO DE CAPITAL** .- Los
24 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
25 aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las
26 proporciones y dentro del plazo que se resuelva de
27 acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la
28 Junta General, de acuerdo con la Ley; transcurrido este

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
2 terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto
3 señalará la Junta General .- **ARTÍCULO DÉCIMO** :-
4 **VOTACIÓN** .- Cada acción da derecho a un voto en las Juntas
5 Generales .- **TÍTULO TERCERO** .- **ADMINISTRACIÓN Y**
6 **REPRESENTACIÓN** .- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** .-
7 **ADMINISTRACIÓN** .- La compañía estará gobernada por la
8 Junta General de Accionistas, y será administrada por el
9 Presidente y el Gerente General .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO** .- **REPRESENTACIÓN** .- La representación de la
11 compañía judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con las
12 facultades y requisitos establecidos en estos estatutos, la tiene el
13 Gerente General .- **TÍTULO CUARTO** .- **JUNTA GENERAL,**
14 **INTEGRACIÓN, SESIONES, QUÓRUM Y**
15 **RESOLUCIONES, ATRIBUCIONES** .- **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO TERCERO** .- **INTEGRACIÓN** .- La Junta General
17 se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos
18 de conformidad con la Ley de Compañías y estos estatutos siendo
19 la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para
20 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
21 tomar las decisiones que juzgare convenientes de la misma .-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** .- **SESIONES** .- Las sesiones
23 pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales .- Son
24 Ordinarias las que se reunen obligatoriamente una vez cada año,
25 dentro de los tres primeros meses calendario; Extraordinarias, las
26 que se reunan en cualquier tiempo para tratar los asuntos
27 mencionados en la convocatoria; y Universales, aquellas en las
28 que estén presentes o representados la totalidad de los accionistas

05



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts./

1 .- Las convocatorias a las Juntas que no sean Universales
2 se harán por la prensa, en uno de los diarios de mayor
3 circulación del domicilio principal de la compañía, con
4 ocho días de anticipación cuando menos, puntuizando los
5 asuntos a tratarse .- Además podrá convocarse a Junta
6 General, en los casos previstos en la Ley, por el
7 Comisario o el Superintendente de Compañías, así como
8 también a pedido del o de los socios que representan por
9 lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social
10 para tratar los asuntos que se indicare en la petición .-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- QUÓRUM Y**
12 **RESOLUCIONES .-** Para que la Junta General pueda
13 instalarse en primera convocatoria será necesario que los
14 accionistas concurrentes representen por lo menos la mitad
15 del capital pagado .- En segunda convocatoria se instalará
16 con el número de accionistas presentes sea cual fuere las
17 acciones que representen, salvo la excepción contemplada
18 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
19 .- Para el caso de juntas generales universales no será
20 necesario convocatoria previa .- Salvo las excepciones
21 previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de las
22 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del
23 capital pagado concurrente a la reunión .- Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
25 numérica .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .-**
26 **ATRIBUCIONES .-** Son atribuciones de la Junta General:
27 a) Reformar los estatutos e interpretarlos con fuerza
28 obligatoria para la compañía; b) Nombrar al Presidente,

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 Gerente General y Comisarios de la compañía; c) Conocer
2 anualmente y resolver sobre Cuentas, el Balance General, el
3 Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presenten el

4 Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios
5 sociales; d) Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas;
6 e) Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo treinta
7 y tres de la Ley de Compañías; f) Decidir sobre la firma de
8 Auditoría Externa que deba realizar tal función, en caso de ser
9 necesario; y, g) Las demás determinadas en la Ley y estos
10 estatutos .- **TÍTULO QUINTO .- DEL PRESIDENTE .-**

DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO .- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .-

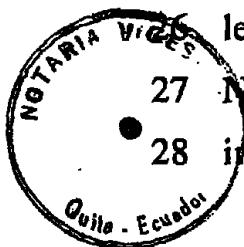
13 **DURACIÓN .- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de**
14 su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones
15 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES .- Son atribuciones 17 del Presidente: a) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta

18 General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
19 General los títulos de aportación emitidos; c) Supervigilar el
20 cumplimiento estricto de estos estatutos, de los reglamentos y más
21 disposiciones que emanen de la Junta General; d) Firmar
22 conjuntamente con el secretario las actas de Juntas Generales;

23 e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o
24 impedimento de éste, asumiendo todas sus funciones; y, f) En
25 general, las demás que le confiere la ley, estos estatutos y las que
le encargue la Junta General .- **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO .- REEMPLAZO .- En caso de ausencia, falta o 28 impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Gerente



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 General de la Compañía .- TÍTULO SEXTO .- DEL
2 GERENTE GENERAL .- DURACIÓN DEL
3 NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES .- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO .- DURACIÓN .- El Gerente General,
5 durará cinco (5) años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
6 ser indefinidamente reelegido; sus funciones se
7 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .-
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Corresponde al
10 Gerente General: a) Convocar a juntas generales; b) Ser
11 el representante legal, judicial/y extrajudicial de la
12 compañía; c) Administrar la compañía con todas las
13 facultades comunes a los administradores y las que le
14 determinan estos estatutos; d) Intervenir en todo acto o
15 contrato en representación de la compañía, siempre que
16 la cuantía del mismo no supere el cinco por ciento (5%)
17 del total de activos de la Compañía; si supera el indicado
18 porcentaje, deberá necesariamente haber sido autorizado
19 y concurrir conjuntamente con el Presidente; e) Suscribir
20 y autorizar, observando la limitación anterior, todo acto,
21 contrato y documento de compraventa, inclusive de
22 inmuebles, o créditos y obligaciones bancarias en general;
23 f) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la
24 compañía; g) Contratar empleados y trabajadores
25 nacionales o extranjeros y separarlos de conformidad con
26 la Ley; h) Hacer que se lleven los libros de actas y los de
27 la contabilidad; i) Presentar, por lo menos una vez al
28 año, a la Junta General Ordinaria un informe acerca de la

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 situación de la compañía acompañado del balance general, del
2 estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la
3 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley sin
4 perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la
5 Ley de Compañías; k) Su obligación fundamental es, en todo
6 caso, la defensa de los legítimos intereses de la compañía;
7 I) Disponer que el secretario de la Compañía, nombrado por la
8 Junta General de Accionistas, que lo será también de ella,
9 certifique los documentos de la compañía; II) Todas las demás
10 atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos estatutos y
11 las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas ✓
12 **TÍTULO SÉPTIMO .- DE LOS COMISARIOS .- ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO SEGUNDO .- FACULTADES Y DEBERES .- La**

14 Junta General nombrará un comisario principal y un suplente
15 quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las
16 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
17 Compañías y aquellos que les fijare la Junta General . - Podrán
18 ser indefinidamente reelegidos .- **TÍTULO OCTAVO .-**
19 **DISPOSICIONES GENERALES .- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **TERCERO .- DUPLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE**

21 **APORTACIÓN .- Si se perdiera, destruyere o fuere sustraído**
22 algún Título de acción, para emitir el duplicado se procederá
23 como lo determina la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-**
25 En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo
26 oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el
27 Gerente General .- De haber oposición, la Junta General
28 nombrará uno o más liquidadores y fijará sus atribuciones y



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts./.

1 deberes .- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
2 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
3 y eficacia de esta escritura " .- H A S T A A Q U Í
4 L A M I N U T A, que se halla suscrita por el Doctor
5 Genaro Eguiguren Valdivieso, afiliado al Colegio de
6 Abogados de Quito, con Registro Profesional número dos
7 mil ciento dos, que queda elevada a escritura pública .-
8 Para su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley
9 y leída que les fue a los comparecientes en su integridad,
10 por mí el Notario, la aprueban en todas sus partes y
11 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe
12 .- Firmado) Doctor Genaro Eguiguren Valdivieso,
13 portador de la cédula de ciudadanía número 110044591-3;
14 firmado) Señor Patricio Molina Salazar, portador de la
15 cédula de ciudadanía número 171477099-5; el Notario,
16 firmado) Doctor Rodrigo Rodrigo Salgado Valdez, Notario
17 Vigésimo Noveno del Cantón, Encargado de la Notaría
18 Vigésima XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
19 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
20 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
21 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
22 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
23 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
25 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
26 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
27 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
28 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 112737 abierta el 10 DE AGOSTO DE 2000.

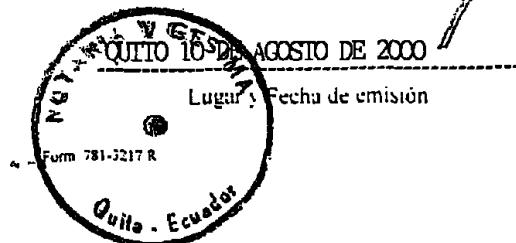
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará **PALPATION SOCIEDAD ANONIMA**. la
cantidad de **\$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES)**
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

~~Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.~~

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCC



Firma Autorizada

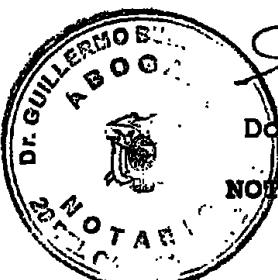
Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero en seis (6) fojas útiles, esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE "PALPAILÓN
S. A.", sellada y firmada en Quito a once de agosto
del año dos mil.

dr. r. salgado
Doctor Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA



R A Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de
la matriz de la escritura de Constitución de
"PALPAILÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", cuya copia
antecede, de que ha sido APROBADA por el señor
Intendente de Compañías de Quito, Encargado,
mediante Resolución número 00-Q-IJ-2444 de 31 de
agosto del 2000 .- Doy fe .- Quito, septiembre 8,
2000 .-

dr. guillermo buendía
Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

1001

09



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCIÓN número 00-Q-IJ- DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E) de 31 de Agosto del 2.000, bajo el número 2808 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "PALPAILON S.A.", otorgada el 10 de Agosto del 2.000, ante el Notario VIGÉSIMO, ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 016845.- Quito, a diez y ocho de Septiembre del año dos mil.- EL REGISTRADOR.

RG/Ig.-

